

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante reitera la solicitud de medida cautelar. Igualmente, se allegaron oficios Nos 2884 y 2951 de fechas 11 y 25 de octubre pasado, procedentes del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, comunicando que la solicitud de remanentes surtió efectos por ser la primera en tal sentido. Provea.
Cali, noviembre 16 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Cali, noviembre dieciséis (16) de del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No.1411

En virtud a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, ordenase oficiar nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirva registrar la medida cautelar de EMBARGO de los derechos proindiviso que posea la demandada Fundación Futes Organización Educativa y Empresarial sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No.370-321667**, como quiera que a la fecha dicha entidad no ha registrado la citada medida cautelar decretada en el auto interlocutorio No.064 de enero 26 del año en curso. Líbrese el respectivo oficio para lo de su cargo.

De otro parte, póngase en conocimiento de las partes los oficios procedentes del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, para su conocimiento y, demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

-Juez-
JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cf3aaf178d5437846b2dedd8231b0135ea0ed11f8c829e901b794bafbcc5aa7

Documento generado en 16/11/2021 11:33:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>